

**ACUERDO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS Y LOS SINDICATOS REPRESENTADOS EN LA MESA  
SECTORIAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS**

***INTRODUCCIÓN***

El Gobierno del Principado de Asturias ha asumido las plenas competencias en materia de servicios sanitarios desde el día 1 de Enero de 2002.

El acuerdo de traspaso del INSALUD alcanzado, basado en la corresponsabilidad, supuso una capacidad de financiación para el año 2002 de 936 millones de euros (156.012 millones de pesetas). Dicho traspaso se realizó en el marco del nuevo modelo de financiación autonómica que afecta a 15 CC.AA. del Estado quedando fuera de este régimen común, las CC.AA. de Euskadi y Navarra afectadas por sus respectivos regímenes forales.

El acuerdo del traspaso se realizó en base al coste efectivo de los servicios dada la situación de partida de nuestra Comunidad con un coste por habitante superior a la media del Sistema Nacional de Salud. De hecho, el gasto de los Servicios Sanitarios Públicos en Asturias en relación al PIB es superior en un 23% a la media de las Comunidades Autónomas y solo superado por Andalucía y Extremadura. En consecuencia, el esfuerzo de mejoras tanto en personal como en inversiones y en nuevos servicios, es un esfuerzo propio de la Comunidad Autónoma que debe ser útil para legitimar al sistema sanitario público y hacerlo sostenible.

Desde el inicio de esta nueva etapa el Gobierno del Principado de Asturias se ha planteado un objetivo claro de MAS y MEJORES servicios sanitarios para los ciudadanos.

Este objetivo se concreta en tres aspectos:

- 1.- Un compromiso de mejora en las condiciones laborales del personal y de sus retribuciones.
- 2.- Un compromiso de inversión para la renovación y adecuación de centros y tecnologías.
- 3.- Un compromiso con el futuro del sistema y sus usuarios.

El Gobierno del Principado, por tanto, quiere mejorar las condiciones laborales de los profesionales sanitarios, y la propia organización del servicio. Esta voluntad se materializó en la oferta trasladada a la Mesa Sectorial el 15 de Mayo de 2002 y se concretó desde el punto de vista económico en la asunción del esfuerzo de incrementar los costes de personal en:

5% - 6%	2002
4% - 5%	2003
3% - 4%	2004

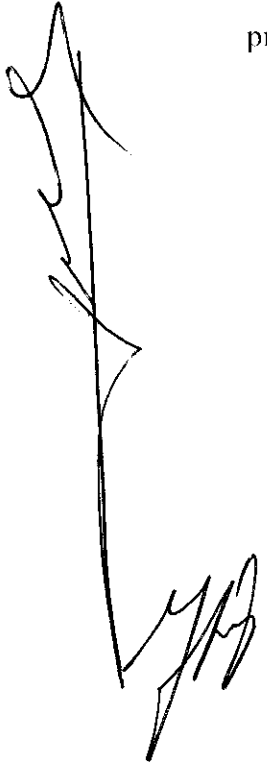
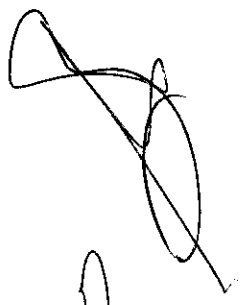
Oferta desarrollada en sus términos concretos en las propuestas realizadas a la Mesa Sectorial los días 29 de Mayo de 2002 y 6 de Junio de 2002.

El Gobierno del Principado de Asturias ha asumido igualmente, un importante compromiso de inversión para facilitar nuevos y mejores servicios, 447 millones de euros (74.500 millones de pesetas) a ejecutar en el periodo 2002 -- 2010, destinado a la construcción de nuevos equipamientos, renovación de parque tecnológico, etc.

El SESPA, en este contexto y teniendo en cuenta el superior interés de los ciudadanos y ciudadanas de Asturias, plantea a los Sindicatos representados en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias Públicas una nueva propuesta de negociación y hace un llamamiento para que la propuesta sea discutida, analizada y acordada desde la normalidad en el funcionamiento de los Servicios Sanitarios, en la Mesa Sectorial de

Sanidad desde el convencimiento de que es posible el acuerdo al tener en cuenta la propuesta:

- La voluntad de mejorar los servicios sanitarios públicos en Asturias.
- La capacidad de incentivar los cambios organizativos para dar más y mejores servicios.
- La necesidad de estabilizar el empleo y generar nuevos puestos de trabajo.
- La mejora en las condiciones retributivas teniendo en cuenta tanto los acuerdos alcanzados en otras Comunidades Autónomas como la coherencia retributiva de todos los trabajadores en el Principado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located below the first signature on the left side of the page.

11701010

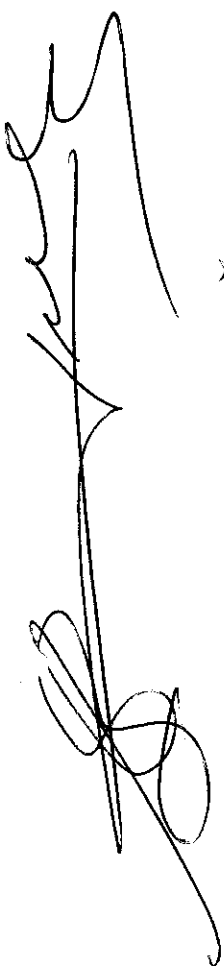
ACUERDO:

Los objetivos que la Administración del Principado plantea para su negociación se concretan en los siguientes puntos:

*1º.- Homologación del Personal Sanitario en el Principado de Asturias.*

- Homologación retributiva del conjunto de categorías equivalentes que forman parte del Servicio de Salud del Principado de Asturias, teniendo como referente el régimen estatutario.
- Homologación de las condiciones de trabajo y jornada laboral en el marco del Pacto Institucional por el Empleo estableciéndose una jornada a partir de 1 de enero de 2003 de 35 horas, que en cómputo anual equivalen a 1.575 horas para personal a turno fijo. Y en consecuencia, la generación del empleo necesario para su aplicación.
- Constitución de un grupo de trabajo que desarrolle la aplicación de la nueva jornada con respecto del personal que trabaje en régimen de turnos, teniendo en cuenta entre otros elementos, la establecida en la Administración del Principado de Asturias.
- Consideración de los días 24 y 31 de diciembre como no laborable, abonable y no recuperable.
- Mejorar la financiación de los contratos con los centros vinculados a la Red Hospitalaria Pública con el objeto de adecuar la prestación de servicios a los objetivos de calidad del Servicio de Salud.

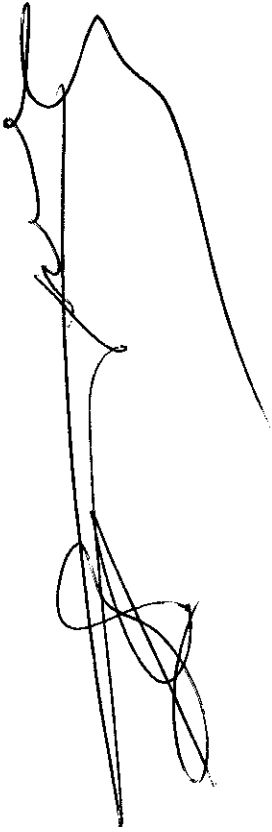
2°.- *Mejores servicios sanitarios.*

- 
- Handwritten signature on the left side of the page, consisting of several loops and a long vertical stroke.
- Mayor accesibilidad horaria y más tiempo de dedicación a los pacientes. Creación de un grupo de trabajo que analice:
    - Medidas organizativas y de cargas de trabajo para alcanzar progresivamente y en todo caso no más lejos del 1 de Enero de 2004, una media de atención de 10 minutos por paciente.
    - Potenciación de la atención domiciliaria y actividades de Enfermería Comunitaria.
    - Mejora en la accesibilidad horaria a los Centros Sanitarios.
  
  - Reducción de los tiempos y listas de espera. Creación de un grupo de trabajo para analizar las medidas organizativas que permitan normalizar toda la actividad asistencial que se realiza en la actualidad, tanto ordinaria como extraordinaria, con el compromiso de entregar su propuesta como muy tarde el 1 de Marzo de 2003.
  
  - Mejores y nuevos servicios sanitarios como el Plan de Salud Bucodental, el Plan de Atención al Cáncer, el Plan Estratégico de Salud Mental, etc.
  
  - Implantación de sistemas de carrera profesional retribuida y promoción profesional que faciliten la motivación e implicación de los profesionales con la organización y el reconocimiento a su labor.

Creación de un grupo de trabajo que elabore el diseño, estableciendo un modelo retributivo específico que premie e incentive el ejercicio profesional en relación con la implantación y aplicación de la carrera diseñada, que deberá finalizar su cometido con la vigencia del Acuerdo.



Handwritten signature at the bottom left of the page.



3º.- Empleo.

- La jornada de 35 horas, el aumento del tiempo de dedicación a los pacientes o el desarrollo de nuevos servicios, precisan un crecimiento del empleo sanitario, al que deberán añadirse las reservas necesarias para actuaciones que haya que desarrollar en los próximos años.
- Compromiso de cooperación máxima para el buen desarrollo de las OPEs convocadas en el antiguo INSALUD y actualmente en curso. Creación de un grupo de trabajo para analizar impacto OPEs y alternativas posibles una vez finalizados los procesos de selección y adjudicación de plazas.
- Compromiso de publicar la Oferta de Empleo Público y concursos de traslados del Servicio de Salud del Principado de Asturias periódicamente, con una frecuencia de dos años.
- Compromiso de actualizar, en el plazo de un año, la baremación que establece para los demandantes de empleo el nuevo reglamento de contrataciones.
- Creación de un grupo de trabajo que evalúe las posibilidades de estabilización en el empleo de los colectivos que mantienen una vinculación con el Servicio de Salud de carácter temporal con el fin de dar cobertura estructural a la atención continuada, y que estudie la problemática que afecta en Atención Primaria a la TIS, atención continuada, y características socio-demográficas de la población, así como mejoras retributivas de la atención continuada en especializada.

Este grupo de trabajo estudiará las posibilidades de reclasificación de categorías para su propuesta a la Mesa General de Negociación antes del 31 de julio de 2003, así como la estatutarización voluntaria del personal del Sespa en el marco de la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las características retributivas de los conceptos de nocturnidad, turnicidad y festividad.

4º.- Formación continuada.

La formación continuada y la permanente actualización de conocimientos constituye un pilar fundamental para una organización de servicios como la sanitaria que afronta continuamente retos de innovación tecnológica y de incorporación de nuevas acciones y prestaciones para los ciudadanos. Por ello, el Servicio de Salud se plantea la necesidad de afrontar un Plan de Formación de todo el personal acorde a los objetivos de mejora de la atención a los ciudadanos y al perfeccionamiento de los contenidos asistenciales que facilite la mejora continua de la calidad. Para su elaboración se propone la constitución de un Grupo de Trabajo con los Agentes Sociales firmantes del Acuerdo.

En consecuencia se propone incrementar las partidas destinadas a Formación Continuada en las siguientes cuantías:

Año 2002	300.000 €
Año 2003	500.000 €
Año 2004	750.000 €

El Plan de formación continuada y la distribución de estas cuantías se someterán a aprobación dentro de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias Públicas.

5º.- Acción social.

Dentro de las medidas de mejora de las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, se destinarán a incrementar el actual plan de acción social las siguientes cuantías:

Año 2002	200.000 €
Año 2003	240.000 €
Año 2004	300.000 €

Las actuaciones derivadas de la mejora de la acción social serán acordadas en el seno de la Mesa Sectorial, constituyéndose a este fin un grupo de trabajo específico, que deberá considerar con especial interés a la mujer, vinculando por tanto políticas de género a la acción social.

6º.- Mejora salarial.

➤ Conceptos fijos

La oferta de la Administración del Principado de Asturias destinada a política salarial garantiza el incremento legalmente establecido para el conjunto de los trabajadores públicos y un esfuerzo adicional que permita mejorar de forma sustancial la capacidad adquisitiva de todos los profesionales sanitarios.

El incremento propuesto por grupos se especifica en la tabla. La aplicación del incremento total se distribuirá a partir del 01 de julio de 2002 de la forma siguiente:

50% el primer año, con efectos del 01 de julio de 2002.

25% el segundo año, con efectos de 01 de julio de 2003.

25% el tercer año, con efectos de 01 de abril de 2004.

<u>GRUPO</u>	<u>INCREMENTO</u>
<b>Grupo A – Sanitario</b>	<b>3.550</b>
<b>Resto Grupo A</b>	<b>2.000</b>
<b>Gr. B – Sanitario</b>	<b>2.700</b>
<b>Gr. B – Sanit. Esp. Func.</b>	<b>1.400</b>
<b>Resto Grupo B</b>	<b>2.450</b>
<b>Grupo C</b>	<b>2.420</b>
<b>Grupo D</b>	<b>2.220</b>
<b>Grupo E</b>	<b>1.700</b>



A estas cantidades se les aplicarán las subidas que se adopten en el Principado de Asturias para sus empleados públicos en el marco de las Leyes de Presupuestos anuales.

➤ Conceptos variables.

Se mantiene la masa correspondiente al año 2001 en dichos conceptos, 4 millones de Euros en Productividad Variable y 6,5 millones de Euros en incentivos, y se propone una mejora de un 10% anual en la bolsa de incentivos (complemento de productividad variable, RDL 3/87, de 11 de septiembre) a partir del 2003, durante dos años, con la misma distribución por categorías profesionales. A 31 de diciembre de 2004 y previa negociación sindical se determinará que parte de la bolsa de incentivos se transformará en conceptos fijos, estableciéndose para ello como criterio que el porcentaje destinado a tal fin no será inferior al 30%. Este concepto irá destinado a la remuneración del especial rendimiento, e interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Se garantiza el abono durante el ejercicio de 2002 de la productividad variable no percibida correspondiente al 2001, siempre que el crédito correspondiente a su financiación se posicione por el INSALUD en el presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias como consecuencia de la liquidación pendiente de la transferencia sanitaria.

EN ATENCIÓN PRIMARIA

Se garantiza una bolsa equivalente al 10% sobre las cuantías pactadas para cada categoría, en el acuerdo suscrito entre el INSALUD y las Organizaciones Sindicales de fecha 2 de agosto de 2001, que se repartirá en el ejercicio 2002 con los mismos criterios que figuran en dicho acuerdo.

7º - Acción Sindical.

Creación de un Grupo de Trabajo para analizar la transposición del Pacto de Acción Sindical vigente en el antiguo Insalud al ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

8º.- Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Acuerdo compuesta por representantes de la Administración del Principado de Asturias, de una parte y de los Sindicatos firmantes del mismo de otra, que será quien designe a los componentes de los grupos de trabajo a que hace referencia el presente acuerdo.

9º - Ambito de Aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario que preste sus servicios en las Instituciones Sanitarias Públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el art. 45 y Disposición Transitoria Primera, de la Ley 1/92, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, tendentes a la homologación del régimen jurídico de los diferentes colectivos que lo integran, las partes firmantes se comprometen a trasladar el presente Acuerdo a los diferentes ámbitos de negociación colectiva laboral existentes en las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias para avanzar en la consecución de un convenio único para todos ellos, sin perjuicio de la capacidad y autonomía negociadora de los correspondientes Comités de Empresa.

10º - Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a respetar la Paz Laboral durante la vigencia del mismo y a someter cualquier discrepancia en la interpretación y aplicación del mismo a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Los sindicatos no firmantes de este acuerdo dispondrán de plazo, para adherirse al mismo, hasta las 14,00 horas del miércoles día 10 de julio, previa comunicación expresa.

11º - Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años, entre el primero de julio de 2002 y el 30 de junio de 2005.

Las partes firmantes del acuerdo podrán incorporar al mismo otras cuestiones que pudieran ser acordadas en los órganos que en el mismo se establecen (Comité de Seguimiento y Grupos de Trabajo).

En Oviedo, 5 de julio de 2002.

Por la Administración:

  
SIMPA

SATSE 

UGT 